

ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña María Esther Aragón, la pensión de montepío de doscientos soles o ro mensuales, como viuda del doctor Antenor Velazco, ex-Médico Titular del Cusco.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 4 de junio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Fortunato Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 5 DE JUNIO DE 1936

GOBIERNO

Sueldos adelantados y bagajes.	S/o.	827.75	
Valor de materiales para el ramo	"	15353.00	
Haberes	"	752.50	
Valor cuota rodaje a Concejos Distritales	"	180.00	
Sepeños	"	2411.00	19524.25

RELACIONES

Haberes	"	500.00	
Valor de útiles, publicaciones e impresiones.	"	543.30	1043.30

JUSTICIA

Haberes	"	4177.98	
Racionamiento	"	5658.24	
Gastos en el servicio penal	"	1121.80	10958.02

EDUCACION

Haberes	"	1000.00	
Sueldos adelantados y bagajes	"	125.00	
Útiles, publicaciones e impresiones	"	154.30	
Pensiones de becarios	"	100.00	1397.30

HACIENDA

Pensiones devengadas	"	950.00	
Haberes	"	786.66	
Sepelios	"	133.32	
Pagos en bonos del 6%	"	12200.00	
Devolución de impuesto a los sueldos	"	47.70	
Subsidios	"	999.99	
Arrendamientos	"	480.00	
Útiles, publicaciones e impresiones	"	595.00	
Valor de un aparato de radio para Chachapoyas	"	1580.00	17772.67

GUERRA

Sueldos adelantados y bagajes.	"	2199.57	
Valor de materiales para el ramo	"	93.59	
Haberes	"	1683.00	
Asignaciones y descuentos	"	670.00	4646.16

MARINA

Suministros a la Escuadra y Aviación	"	3245.40	
Valor de obras en las Bases Aéreas	"	12296.84	
Haberes	"	259.00	15786.24

FOMENTO

Haberes	"	2030.00	
Útiles, publicaciones e impresiones	"	419.80	2449.80

SALUD PUBLICA

Sueldos adelantados y bagajes	"	100.00	
S/o.	"	73659.74	

MINISTERIO DE HACIENDA

RES. LEG. No. 8296.

Lima, 29 de mayo de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto reconocer a don Albino Heredia, ex-auxiliar de la Dirección de Contabilidad de la Aduana del Callao, los treinta y dos años, dos meses y dieciséis días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1921.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 5 de junio de 1936.

Cámpase, regístrese, comuníquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LEY No. 8297

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Consignese en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de cincuenta mil soles oro, con destino a la reconstrucción del hospital "El Cármen" de la ciudad de Huacho.

Artículo 20.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Fortunato Quesada.

MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY No. 8298

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley si-

guiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase el distrito de Huamanquiquia, en la provincia de Víctor Fajardo, cuya capital será el pueblo de su nombre, que se elevará a la categoría de Villa.

Artículo 20.— El distrito de Huamanquiquia, se compondrá de los anexos de Patará, Ucho y Tinca, que se elevarán a la categoría de pueblos.

Artículo 30.— Los límites del distrito de Huamanquiquia serán los mismos de los pueblos que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez

PROPIEDAD INTELECTUAL

Don Alfredo D. Torres, por la Imprenta Torres Aguirre, se ha presentado a esta Prefectura solicitando se reconozca a su representación, el derecho de propiedad intelectual de la obra denominada "Manual de Legislación Elemental del Perú", compilada y concordada por el doctor Alberto Arca Parró; en esta virtud, de conformidad con la ley de noviembre de 1849 y resoluciones ampliatorias de 5 de febrero de 1915, y 12 de agosto de 1922, se publica el presente aviso por el término de ocho días en el diario Oficial "El Peruano" para los fines consiguientes.

Lima, 15 de 1936.

H. Miñano M.

Secretario de la Prefectura
16-24 jun.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Don Julio César Mariategui, por recurso de ayer, se ha presentado a esta Prefectura solicitando se le reconozca el derecho de propiedad intelectual de un tipo de cuadernos para escolares, conteniendo informaciones históricas de los Gobernantes del Perú, de los que es autor; en esta virtud, de conformidad con la ley se publica el presente aviso por el término de ocho días en el diario oficial "El Peruano" para los fines consiguientes.

Lima, 19 de mayo de 1936.

H. Miñano

Secretario de la Prefectura
12-20 jun.

MARCAS DE FABRICA

No. 422.— La Compañía Nacional "Kresol" S. A., domiciliada en Piura, Perú, solicita el registro de la marca

"CRESELINA"

que emplea para distinguir de sus similares toda clase de insecticidas (Productos químicos), que fabrica correspondiente a las clases Nos. 11, 13, 79 y 80 de la nomenclatura oficial.

Lima, 5 de junio de 1936.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

9-20 jun.

No. 402.— Don Alfredo V. Pu-yó, con poder de M. Graciela Estremadoyro, domiciliada en Lima, Perú, solicita el registro de la marca

ASI REMATO YO

"LA VIOLETA"

LA QUE QUE VENDE MAS BARATO

que emplea para distinguir de sus similares los comercios de la depositante en cualquier ramo o industria ya sea Locería, Cuchillería, artículos de menaje en general y cocina o cualquier ramo de la industria en general que fabrican y comercian correspondiente a las clases Nos. 29 a 43 y 80 de la nomenclatura oficial.

Lima, 10. de junio de 1936.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

13-24 jun.

No. 413.— Don Rafael Loredó, con poder de Carter Medicine Company, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca



que emplea para distinguir de sus similares píldoras que preparó correspondiente a la clase No. 79 de la nomenclatura oficial.

Lima, 4 de junio de 1936.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

13-24 jun.

No. 423.— Don Duncan Fox & Co. Ltd., con poder de J. & P. Coats Limited, domiciliado en Paisley, Escocia, solicita la renovación de la marca

"CADENA"

que emplea para distinguir de sus similares hilos en general, que fabrica correspondiente a las clases Nos. 44 a 48, de la nomenclatura oficial.

Lima, 6 de junio de 1936.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

12-23 jun.